

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la precitada Ley 30/1992.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

09/13454

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 706/09/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 706/09/ARB formulada por Eduardo Díez-Rábago Gómez-Cuétara frente a la empresa denominada CANTUR, S.A. de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

Que, a nuestro leal saber y entender, debemos desestimar y desestimamos la reclamación formulada por Eduardo Díez-Rábago Gómez-Cuétara, Dña. M^a José Barrio Gómez, D. José A. García Bedoya y D. Carlos González Ibáñez frente a CANTUR, SA.

De acuerdo con el artículo 48 del Real 231/2008, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada.

Contra el mismo cabe formular acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El secretario arbitral, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/13455

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 584/09/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 584/09/ARB formulada por Jorge F. García Rodríguez frente a la empresa denominada FEVE de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

Que a nuestro leal saber y entender, debemos desestimar y desestimamos la reclamación formulada por: D. Jorge I. García Rodríguez frente a FEVE.

De acuerdo con el artículo 48 del Real 231/2008, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada.

Contra el mismo cabe formular acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o com-

plemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El secretario arbitral, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/13456

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 575/09/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 575/09/ARB formulada por Jose Luis Calvo Sarabia, frente a la empresa denominada France Telecom España, S. A., de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

Que, a mi leal saber y entender, debo estimar y estimo la reclamación formulada por D. José Luis Calvo Sarabia frente a Orange-France Telecom España, S. A., y debo estimar y estimo parcialmente la reconvencción formulada por la empresa reclamada, debiendo el reclamante abonar la cantidad de 24,95 euros IVA incluido, y la empresa proceder a la baja del servicio de tales mensajes Premium si no se hubiera realizado.

Todo ello deberá realizarse en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación del presente Laudo.

De acuerdo con el artículo 48 del Real 231/2008, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada.

Contra el mismo cabe formular Acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El secretario arbitral, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/13457

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Citación para levantamiento de acta de ocupación expropiación forzosa UA-2 del Paseo Garellly.

Dentro del expediente de expropiación forzosa nº 442/05 seguido por este ayuntamiento, por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas derivadas de la gestión de la Unidad de Actuación UA-2 del Paseo de Garellly, por la señora Alcaldesa, habiéndose consignado el importe correspondiente en la Caja General de Depósitos y puesta dicha cantidad está a su disposición de la expropiada, se le cita para el levantamiento del acta de ocupación, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 2009, a las 10 horas en el ayuntamiento de Comillas, sin perjuicio de que, a requerimiento del interesado se desplacen los comparecientes al lugar de la finca objeto de expropiación.

La ocupación producirá los efectos previstos en los números 6 a 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos que procedan.

Y para que sirva de notificación personal a doña María Rosa Muñoz Blanco (cuyo último domicilio conocido es la calle Poetisa Caparé, nº 63, 4º 1 de Tarrasa, Barcelona) y, en su caso, de sus causahabientes, que figuran como afectados, se publica el siguiente edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Comillas, 26 de agosto de 2009.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/13873

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de revocación y reintegro parcial de subvención concedida.

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución, que a continuación se reproduce, a D. Eduardo Camacho Acosta, como presidente de la Asociación de Venezolanos Residentes en Cantabria, se procede a la publicación del presente anuncio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de “revocación y reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación de Venezolanos residentes en Cantabria para funcionamiento”, concedida al amparo de la Orden PRE/18/2008, de 18 de febrero (BOC 7 de marzo de 2008), por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otros países del mundo radicados en Cantabria, durante el año 2008.

RESUELVO

Primero.- Revocar parcialmente la subvención concedida a la Asociación de Venezolanos residentes en Cantabria, según resolución de fecha 7 de agosto de 2008, cifrándose su cuantía en 3.151,37 euros en aplicación del principio de proporcionalidad, debido a que el proyecto se ejecutó por cuantía inferior a la prevista en la solicitud, y ésta sirvió de base para otorgar la subvención.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo del artículo 38.1.b) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procede el reintegro parcial en la cuantía de 2.848,63 euros, obtenida por diferencia entre la cantidad percibida en concepto de anticipo 6.000,00 euros, y la cuantía de 3.151,37 euros resultante de la revocación parcial practicada.

Tercero.- Exigir del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente parte de los fondos percibidos, o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Cumplase y trasládese a: Asociación de Venezolanos Residentes en Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia. PD resolución de 18 de junio de 2008. La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

Santander, 9 de septiembre de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

09/13719

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvenciones y modelo 047 en expediente PEA 456/06.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: David Poncela de la Peña.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PEA 456/06.

ULTIMO DOMICILIO: Calle Carmen, 19 - 1.º dcha. 39006 Santander (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas –C/ Castilla, 13 - 3.ª Planta– C.P. 39009 Santander.

Santander, 7 de septiembre de 2009.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/13645

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación de subvención en expediente 1000067CI/2005.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: Inmolider Servicios Inmobiliarios S. L.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1000067CI/2005.

ULTIMO DOMICILIO: Plaza de los Remedios, 1 bajo. 39001 Santander (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas –calle Castilla, 13 - 3.ª Planta– C.P. 39009 Santander.

Santander, 7 de septiembre de 2009.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/13646